



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

CONSTANCIA: Exp. Rdo. 2023-00035-00. noviembre 8 de 2023. Le informo señor Juez, que el día de hoy siendo las 10:50 horas, se recibió a través del correo institucional, procedente del Accionante, solicitud de apertura de incidente por desacato en la acción de tutela de la referencia. A despacho del señor Juez, indicándole que la sentencia de primera instancia fue proferida por este Despacho el día 5 de octubre de 2023.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Noviembre ocho de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato a sentencia Nro. 011 de 2023.
Accionante	Municipio de Murindó Antioquia
Accionada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A.
Radicado	054754089001 2023-00035-00
Auto sustanciatorio. Nro.	0119

Revisada la solicitud presentada por el señor OSWALDO QUEJADA LEDEZMA Identificado con la C.C. 3.52.222 expedida en Murindó - fungiendo como Alcalde del Municipio de Murindó, en el sentido de abrir incidente por desacato a la sentencia de tutela Nro. 011 del 5 de octubre de 2023, proferida por este Despacho en razón del expediente de la referencia, en contra del representante legal de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A., por incumplimiento a la contestación al Derecho de Petición enviado por el Municipio de Murindó el 17 de agosto de 2023, ordenado en la referida sentencia Nro. 011.

Establecida la competencia del Despacho para adelantar el trámite incidental propuesto, y verificado que efectivamente en la sentencia que se reclama su cumplimiento, se ordenó la contestación al Derecho de Petición enviado por el Municipio de Murindó el 17 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y previo a iniciar el incidente por desacato, se dispone REQUERIR al representante legal de la entidad accionada – Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A., señora DIANA CRISTINA VISSER ALVAREZ, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este requerimiento, se pronuncie sobre los hechos de la solicitud de apertura del trámite incidental, indicando con claridad sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Se le advierte que si dentro del término concedido, no se pronuncia sobre el cumplimiento efectivo de la sentencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20, 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, procediendo a abrir el correspondiente incidente por desacato, a través del cual se podrán imponer las sanciones estipuladas.

Con el requerimiento se le hará llegar al accionado, copia de la sentencia que esta dando origen al caso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a167de64bf30b525c26ea08879fd6b53ce0bcf6b1c856c6f3c7d396baaa01cf9**

Documento generado en 08/11/2023 05:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>